

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Natalia Rivera Castañeda
Radicado	05001 40 03 028 2021-00163 00
Providencia	Requiere a la parte demandante

Requiere a la parte ejecutante para que proceda con la notificación de la demandada de conformidad a lo establecido en el auto del 12 de febrero de 2021 (ver Doc. 03 Carpeta Principal).

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias, la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a36e61b649ed9d2e6e9bb8b64109a264c3824cc9e83b0b2fef37663ec8fca383

Documento generado en 21/06/2021 08:08:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Natalia Rivera Castañeda
Radicado	05001 40 03 028 2021-00163 00
Providencia	Allega respuesta oficio

Se allega respuesta al oficio No. 151 del 12 de febrero de 2021, emitida por la empresa JIRO S.A., en la que informan que no es posible el perfeccionamiento de la misma dado que la demandada ya no labora allí, (ver Doc. 06 de la carpeta de medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d3d35fdaaa04c38163dbde78819569b00091bf9dce50b4d38fc3e00f40b44f**

Documento generado en 21/06/2021 08:08:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>